

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
130	201	2009	055.1

Montevideo, 24 de febrero de 201.

VISTO: La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “*VIDEOVIGILANCIA FUCEREP*” presentada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FUCEREP.

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informe jurídico se aconsejó la inscripción de la base de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

- I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS PERTENECIENTE A COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FUCEREP:
- “VIDEOVIGILANCIA FUCEREP” CON EL N° B 5464.*
- II) TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN EL CONSIDERANDO N° II.*

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP

r.i.